



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Adquisición de Defensas Metálicas para todos los Tramos - EX-2022-00121163- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
18-01-23	HORA DE INICIO: 11.00	HORA DE FINALIZACION: 12.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 50/2022 – Adquisición de Defensas Metálicas para todos los Tramos recibidos en Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 62.894.790.-). Expediente N° EX-2022-00121163- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 50/2022 – Adquisición de Defensas Metálicas para todos los Tramos recibidos en Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 62.894.790.-). Expediente N° EX-2022-00121163- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00070532-CVSA-GO#CVSA, de fecha 12 de Mayo de 2022 y su Complementario N° ME-2022-00118427-CVSA-GO#CVSA, de fecha 3 de Agosto de 2022 (emitido en carácter de respuesta a precisiones solicitadas por Memorándum N° ME-2022-00100967-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 5 de Julio de 2022, en el marco del Artículo 14° del Reglamento General de Contrataciones) por los que en síntesis, la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación tramitaron ante la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Compras y Adquisiciones y Departamento de Compras, la solicitud para que se arbitraran los medios necesarios a fin de realizar la Adquisición citada en el Orden del Día, consistente en la provisión de insumos para la ejecución de trabajos de cambio y reposición de Defensas Metálicas en el ámbito de las tareas de conservación y mantenimiento de rutina que se realizan en los distintos Tramos de Concesión asignados a esta Empresa, con el objetivo de mantener las condiciones de seguridad vial para los usuarios de los mismos.

El Costo de la Adquisición ha sido estimado, luego de un nuevo análisis, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/00 (U\$S 7.818.538,05) más IVA, al mes de Julio de 2022, conforme el Anexo de Cómputo y Presupuesto Orientativo que como Archivo Embebido forma parte del Memorándum citado en segundo término en el párrafo anterior (IF-2022-00110806-CVSA-SMC#CVSA). Se justifica la elección de moneda extranjera en el hecho que se trata de un mercado donde las principales materias primas se cotizan en Dólares Estadounidenses. Se adjunta la cotización presentada por Roberto F. Terrone (IF-2022-00066048-CVSA-SMC#CVSA).

Se adjuntan también las Especificaciones Técnicas (IF-2022-00110800-CVSA-SMC#CVSA), que contiene un Cuadro donde se detallan los Insumos a proveer, distribuidos en CINCO (5) Ítems, con su Descripción e indicación de la Cantidad de cada uno de estos que corresponde a cada Tramo de Concesión, con la particularidad que los Tramos II y IV, a estos efectos, se encuentran unificados. Se indica también la Normativa específica aplicable; los Materiales a utilizar; Plazo de Entrega; Garantía de los Materiales; Planilla

con los Lugares de Entrega; Medición y Forma de Pago.

La Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral:

a) CONTRATOS DE CONCESIÓN:

i. CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

ii. DÉCIMA SÉPTIMA “RESPONSABILIDAD”, tercer párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a los elementos que integran los CORREDORES VIALES NACIONALES, a las personas que desarrollen actividades en él y a terceros, como así también a bienes públicos y privados.”.

iii. DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5. que dice textualmente: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”.

b) PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

i. ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

ii. ARTÍCULO 8: “TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL”, que en su parte pertinente dice: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores; limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal; reparación y reposición de barandas de defensas ...” (el resaltado pertenece a este Comité).”

iii. ARTÍCULO 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.10 (en los Contratos de Concesión de los Tramos VI a X) y 9.11 en los Contratos de Concesión de los tramos I a V), que en el segundo párrafo y parte pertinente del tercer párrafo dicen, respectivamente: “La CONCESIONARIA deberá mantener (por reemplazo o por reparación) el conjunto de barandas de defensa existentes en los CORREDORES VIALES NACIONALES.”. “Las barandas de defensa deberán estar completas y en condiciones de funcionalidad. Cuando las barandas de defensa sean dañadas por choque o cualquier otra circunstancia deberán ser reemplazadas ...”.

iv. ARTÍCULO 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”, Apartado 36.1 “Con carácter gratuito”, primer párrafo, que dice: “La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESION ...”.

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que mediante Providencia N° PV-2022-00121192-CVSA-

SCA#CVSA, de fecha 9 de Agosto de 2022, dirigido a la Subgerencia de Administración, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar la presente contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo a los Artículos 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Informe N° IF-2022-00127680-CVSA-SA#CVSA, de fecha 22 de Agosto de 2022, la Subgerencia receptora, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, informó a Gerencia General que esta Adquisición se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022 y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Agrega seguidamente, que analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General decidió autorizar el inicio del Procedimiento de Contratación para la Adquisición que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento. También, ha determinado, conforme lo estipulado por el Artículo 30° del Reglamento la integración de la Comisión Evaluadora. Lo expuesto surge del Informe N° IF-2022-00132921-CVSA-GG#CVSA, de fecha 30 de Agosto de 2022.

Se señaló a continuación que por Providencia N° PV-2022-00148877-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 28 de Setiembre de 2022, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, considerando las observaciones formuladas, otorgó su conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones como Archivo de Trabajo, mediante Providencia N° PV-2022-00142919-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Setiembre de 2022. Seguidamente, por Informe N° IF-2022-00152289-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 4 de Octubre de 2022, la Subgerencia citada giró el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, adjuntando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-

2022-00151977-CVSA-DC#CVSA).

Toma la palabra el Ing. Carlos Maknis, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00155337-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de Octubre de 2022.

Agrega que mediante Informe Providencia N° PV-2022-00164480-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de Octubre de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó la autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00164441-CVSA-SCA#CVSA), elaborado sobre la base de lo informado por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación (Providencia N° PV-2022-00162139-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 24 de Octubre de 2022, mediante la cual se receptaron las recomendaciones de la Gerencia de Coordinación Legal, o en el caso contrario se argumento el motivo) y la Gerencia de Coordinación Legal, la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00176903-CVSA-GG#CVSA, de fecha 16 de Noviembre de 2022, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 4° (segundo párrafo) del Reglamento General de Contrataciones.

Dice seguidamente que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP - (en el Artículo 9° se estipula que los Oferentes deberán cotizar todos los Renglones que integran el llamado y que deberán hacerlo por el Renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente); las Especificaciones Técnicas y sus DIEZ (10) Anexos.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00177362-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 19 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs., que:

Con fecha 23 de Noviembre de 2022:

a) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00182131-CVSA-DC#CVSA), se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones. Se

invitó al Organismo (incluyendo a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones) a participar del Acto de Apertura.

b) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00182104-CVSA-DC#CVSA), se invitó a Empresas que forman parte de la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2022-00181992-CVSA-DC#CVSA) a participar de la Convocatoria de la Licitación.

c) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00182119-CVSA-DC#CVSA) se solicitó a las Cámaras y Federaciones que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, que informen a sus Asociados respecto de la Convocatoria de la Licitación.

Además:

d) Con fechas 23 y 24 de Noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00182016-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

e) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00182000-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

f) Con fechas 23 y 24 de Noviembre de 2022: IF-2022-00182059-CVSA-DC#CVSA la Convocatoria fue publicada en el Diario "Crónica", dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto, se propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 50/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00197223-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00197229-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes cotizaron por los CINCO (5) Renglones; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caución y que los Importes responden a la estipulado por el Artículo 7°, Inciso m) del PBCP.

1. VAWA S.A.C.I.C.I.: Cotiza U\$S 8.522.055.-. Póliza de Seguro de Caución N° 74.451, emitida por Paraná S.A. de Seguros por la suma de U\$S 500.000.- (IF-2022-00197137-CVSA-DC#CVSA).

2. CLEANOSOL S.A.I.C.F.I.: Cotiza U\$S 7.701.885.-. Póliza de Seguro de Caución N° 860.067, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de U\$S 450.000.- (IF-2022-00197165-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, informa que, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00197469-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Diciembre de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, incorporó al Expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00197203-CVSA-DC#CVSA) confeccionado por el Departamento de Compras, y adjuntó, respecto de los Oferentes: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Contratación y b) Constancias emitidas con fecha 21 de Diciembre de 2022 de donde surge que no registran sanciones en el REPSAL conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00197214-CVSA-DC#CVSA).

Informa a continuación que el Departamento de Compras, a raíz de la necesidad de subsanación de las Ofertas mediante el requerimiento de la documentación que surge: del Informe Técnico N° IF-2022-00200062-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 26 de Diciembre de 2022, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación y del Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00200616-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 27 de Diciembre de 2022, de la Comisión Evaluadora, cursó, en la misma fecha (IF-2022-00201265-CVSA-DC#CVSA) Intimaciones

(para responder en el Plazo perentorio de 3 días hábiles), que fueron respondidos de la siguiente manera:

CLEANOSOL S.A.I.C.F.I.: 29 de Diciembre de 2022 (IF-2023-00001324-CVSA-DC#CVSA).

VAWA S.A.C.I.C.I.: 2 de Enero de 2023 (IF-2023-00001338-CVSA-DC#CVSA).

Corresponde señalar, en el primero de los Informes citados se determinó, en cuanto a la conveniencia económica, producto del análisis de razonabilidad económica efectuado, que ambas Propuestas resultan económicamente convenientes. En el caso de la Firma VAWA S.A.C.I.C.I. la diferencia respecto del Presupuesto oficial es del 9 %; en tanto que en el caso de la Firma CLEANOSOL S.A.I.C.F.I., la diferencia de -1,49 % respecto del Presupuesto oficial. Surge del mismo Informe que esta Firma dio cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos por el PUBCG, el PBCP y sus Especificaciones Técnicas.

Refiere seguidamente al Informe Técnico Complementario N° IF-2023-00001570-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 3 de Enero de 2023, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, donde concluye, luego del análisis efectuado de la documentación complementaria recibida, con relación a los mismos requisitos técnicos antes mencionados "... que la falta de cumplimiento del Artículo 7 (s) PBCP "Listado general de provisiones de Barandas Metálicas para Defensa en los últimos QUINCE (15) años -contados a partir de la apertura de ofertas- por una cantidad superior a SETENTA MIL METROS (70.000 metros)" es causal de desestimación de la oferta."

Y con relación al Informe Contable de fecha 4 de Enero de 2023 confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos (IF-2023-00002786-CVSA-DCI#CVSA) sobre la base de la verificación de la presentación de documentación requerida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA y PBCP, señala que allí consta que CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. dio respuesta a la solicitud de subsanación cursada, no así VAWA S.A.C.I.C.I. lo que impide realizar el cálculo de los Indicadores económicos-financieros-patrimoniales previstos por el Artículo 7°, Inciso b) del PBCP. Ha vinculado al Expediente las Constancias emitidas a partir del sitio Web de AFIP, de donde surge que los Oferentes, al 22 de Diciembre de 2022, no tienen deudas (IF-2023-00002507-CVSA-DCI#CVSA / IF-2023-00002521-CVSA-DCI#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente, en este caso con relación al Acta de Firma Conjunta N° IF-2023-00003681-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 5 de Enero de 2023 "DICTAMEN DE EVALUACIÓN", emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG; IF-2023-00004323-CVSA-DC#CVSA; notificado en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00004328-CVSA-DC#CVSA, cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP; Especificaciones técnicas; del Reglamento General de Contrataciones; de los Informes técnicos de las Áreas competentes y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos II y III, según se indica a continuación:

1. DESESTIMAR

La Oferta presentada por la Firma VAWA S.A.C.I.C.I. por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Artículo 7°, Incisos b) y s) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo así en la causal de Desestimación No Subsancionable prevista en el Artículo 26, Inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

2. PREADJUDICAR

A la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-50491289-9) la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 50/2022, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (U\$S 7.701.885.-) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2023-00006521-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 10 de Enero de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00011470-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 16 de Enero de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha formulado las "RECOMENDACIONES" que constan en el Capítulo IV del Dictamen, donde sostiene que de confirmarse la Preadjudicación por el monto de U\$S 7.701.885.- más IVA, propuesto por la Comisión Evaluadora, dado que es menor a la Previsión Financiera de U\$S 7.818.538,05 más IVA, contemplada por la Subgerencia de Administración en su Informe N° IF-2022-00127680-CVSA-SA#CVSA, se ponga ello en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para la adecuación de la previsión aludida, de considerarlo pertinente. En consecuencia, lo expuesto precedentemente será cumplimentado con posterioridad a la aprobación de la Contratación, teniendo en cuenta fundamentalmente que no se requiere mayor afectación presupuestaria.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los términos de su Artículo 3°.

c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

d) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones". Es decir, deben intervenir el Comité de Compras y Contrataciones y el Directorio en forma conjunta y sucesiva.

e) Analizadas las actuaciones y considerando el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra objeciones para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme la propuesta vertida por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ..."

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe Total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberán tenerse en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo párrafo de su Dictamen Jurídico. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerenta de Administración y Finanzas:
3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: